



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 212-2023

UNIFSLB/P

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL (E)

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.

Bagua, 07 SEP. 2023

Bagua, 04 de septiembre del 2023.

Abog. Marcos Eusebio Nuñez Dávila
FEDATARIO

VISTO:

El Memorándum N° 207-2023-UNIFSLB-CO/P de fecha 29 de agosto de 2023, Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU, de fecha 02 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda formación humanística, científica y tecnológica y esta integrada por docentes, estudiantes y graduados, gozando de autonomía académica, normativa, de gobierno y administrativa, conforme a la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU, de fecha 02 de septiembre de 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que estará integrada por: - GUILLERMO VARGAS QUISPE, como Presidente; - JORGE LUIS YANGALI VARGAS, como Vicepresidente Académico; y - MARCELINO JORGE ARANIBAR ARANIBAR, como Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, se Aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, mediante Memorándum N° 0207-2023-UNIFSLB-CO/P de fecha 29 de agosto de 2023, el Dr. Jorge Luis Yangali Vargas Presidente (e) de la Comisión Organizadora solicita al Secretario General (e) la conformación del Equipo de Transferencia Titular Saliente (ETTS), el mismo que estará conformado por: Dr. Carlos Alberto Canelo Dávila como Funcionario Responsable, Mg. María Lila Saucedo Mego como Integrante, Lic. Elena Malca Bolaños como Integrante y Lic. Milena Acosta Pasapera como Integrante;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022CG, se aprueba la Directiva N° 016-2022 - CG/PREVI "Rendición de cuentas de titulares y transferencia de gestión", en el cual establece en el numeral 6.2 "los Equipo de Transferencia es designado y supervisado por el Titular saliente de la entidad para el Transferencia de Gestión y está conformado como mínimo por tres (3) funcionarios o servidores públicos de la entidad, bajo cualquier régimen laboral;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 212-2023 UNIFSLB/P

Bagua, 04 de septiembre del 2023

Abog. Marcos Eusebio Nuñez Dávila
FEDATARIO

Que, en el numeral 7.2 proceso de Transferencia de Gestión establece que "El proceso por el titular saliente, mediante el Informe de transferencia de Gestión, informa respecto los avances, resultados, logros y asuntos urgentes de atención prioritaria, asuntos de prioritaria atención, afín de permitir al Titular Entrante dar continuidad a la prestación de los servicios públicos brindados por la entidad. El proceso de Transferencia de Gestión comprende las etapas y actividades sucesivas dirigidas a la elaboración y envío del Informe de Transferencia de Gestión, el cual incluye el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares pro Cese en el Cargo descrito en el literal b) del numeral 7.1.1 de la presente Directiva;

Que, en el literal b) del numeral 7.2.1, de la norma precitada, señala respecto al proceso de transferencia de Gestión por periodo no definido se efectúa cuando la entidad no ha establecido la duración del pedido de gestión de su titular, o, se interrumpe un periodo de gestión definido como los casos de censura, renuncia o vacancias;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR el Equipo de Transferencia Titular Saliente (ETTS) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, encargada de elaborar un informe para la Transferencia de Gestión, de acuerdo a los criterios establecidos en la normativa vigente, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, la misma que estará integrada como se indica:

Dr. Carlos Alberto Canelo Dávila	Funcionario Responsable
Mg. María Lila Saucedo Mego	Integrante
Lic. Elena Malca Bolaños	Integrante
Lic. Milena Acosta Pasapera	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
ABOG. MARCOS EUSEBIO NUÑEZ DAVILA
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL N° 64467

C.e.
Presidencia
Abastecimiento
Dirección de Bienestar Universitario
Informática
DGA
Archivo